

Boletín  Oficial
 DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 25	11'25
Seis id. 50	22'50
Un año. 33	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Victor Lopez de Maria y Lopez, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada,

Vengo en admitirle la renuncia que fundada en el mal estado de su salud ha presentado del expresado cargo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio cuando desaparezca la causa que la motiva.

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveira.

Accediendo á los deseos de D. Jose de Viedma y Benedicto, Magistrado de la Audiencia de Pamplona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Burgos, vacante por jubilacion de D. Vicente Rodriguez Junqueras.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveira.

Accediendo á los deseos de D. Andrés Gonzalez Marron, Magistra-

do de la Audiencia de Cáceres, Vengo en trasladarle á igual plaza de Pamplona, vacante por haber sido tambien trasladado D. José de Viedma.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta

y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido tambien trasladado D. Andrés Gonzalez Marron, á D. Enrique Larrainzar y Ezcurra, Presidente de la de lo criminal de Bilbao.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveira.

Accediendo á los deseos de D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, Magistrado de la Audiencia territorial de Valladolid,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de lo criminal de Bilbao, vacante por haber sido tambien trasladado D. Enrique Larrainzar.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveira.

Accediendo á los deseos de D. Blas Tello y Lobo, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Don Benito,

Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la territorial de Valladolid, vacante por haber sido tambien trasladado D. Nicomedes de Urdangarin.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveira.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo

de Bilbao y la de Ramales se verificará por el orden y detalles siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de Vizcaya y Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de dichas provincias y Alcalde de Ramales, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 31 de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3418 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 345 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1880.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite,

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberán hacerse en papel del sello 11.º, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de... vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Bilbao á la de Ramales y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate, á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Bilbao y la de Ramales, de las provincias de Vizcaya y Santander.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Bilbao á la de Ramales toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados, de

efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas a cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 65 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en ocho horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por las detenciones ó retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, aboando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio de los Administradores principales de Correos de Vizcaya y Santander. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Vizcaya ó Santander.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió el servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnicen; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate: En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

16. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 25 de Diciembre de 1884.

—El Director general, G. Cruzada.

Diputación provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Diciembre de 1884 á 1885.

Distribución de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución, aprobada por la Comisión provincial en sesión de 2 de Diciembre de 1884.

ARTICULOS.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Hospital de Agudos.		
Viveres	8366	66
Botica	1666	66
Camas	11500	
Facultativos	1625	
Practicantes	1852	83
Empleados	1494	69
Cargas	141	07
Culto	172	50
Generales	662	50
Resultas		27421 90
Hospital de Crónicos.		
Viveres	4183	33
Botica	583	33
Camas	2915	
Facultativos	604	16
Practicantes	984	33
Empleados	432	19
Cargas	428	75
Culto	87	50
Generales	608	33
Resultas		10826 92
Casa Socorro-Hospicio.		
Viveres	11825	
Botica	191	66
Camas	13383	33
Facultativos	187	50
Sirvientes	711	50
Empleados	2786	36
Cátedras	629	16
Gastos reproductivos	1450	
Cargas	53	88
Culto	107	50
Generales	787	50
Resultas		32118 39
Casa Central de Expósitos.		
Viveres	4041	66
Botica	208	33
Camas	9091	66
Facultativos	375	
Sirvientes	6455	56
Empleados	473	88
Cátedras	237	33
Cargas	209	14
Culto	95	83
Generales	937	50
Resultas		22125 87
Total.		22125 87

En Córdoba á 30 de Noviembre de 1884.—El Interventor, Tomás Recaredo de Obregon.—V.º B.º: El Presidente, Condé.

Comision ejecutiva por la Hacienda.

Don Carlos Montilla y Medina, Comisionado de apremio nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha veintinueve de Agosto último, contra varios deudores al Estado por cánon de superficie de minas.

Hago saber que en providencia del Sr. Alcalde de esta capital, de este día, recaída en el expediente ejecutivo de apremio que sigo contra varios deudores al Estado por descubiertos de expresado cánon por superficie de minas, se manda anunciar en público la segunda subasta de las que se dirán, la cual tendrá efecto el día treinta del corriente mes en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las once de su mañana, bajo los tipos que se expresarán.

(Continuacion.)

Una mina de calamina, que tiene el número 1589 en el expediente de registro, compuesta de cuarenta hectáreas, titulada «Diosa,» sita en término de Espiel, perteneciente á D. Andrés Lasso de la Vega, sitio conocido dehesa de la Estrella, y linda por todos vientos con tierras de la misma dehesa; que paga al año cuatrocientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos. 8888 88

Otra mina de aguas, que tiene el número 1734 en el expediente de registro, compuesta de seis hectáreas, titulada «La Sed,» sita en término de Espiel, perteneciente á D. Arcadio Murillo, sitio conocido Arroyo de las Cuevas, y linda por todos vientos con la Nava; que paga al año veinticuatro pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta quinientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos. 533 33

Otra mina de carbon, que tiene el número 280 en el expediente de registro, compuesta de cincuenta hectáreas, titulada «Segunda Terrible,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente á D. Felix Cascajares, sitio conocido El Barri-zal, y linda con las minas «La Castellana,» «El Perro,» «San Rafael» y «La Ballena»; que paga al año doscientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. 4444 44

Otra mina de plomo, que tiene el número 1225 en el expediente

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Diciembre de 1884.

Días	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	
11	3	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
12	2	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
13	4	1	5	1	0	1	0	0	0	0	0	0	3
14	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
15	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
16	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
17	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
18	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Total.	13	9	22	1	0	1	0	0	0	0	0	0	32

Córdoba 20 de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, Dr. Rafael Garcia Ramirez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Diciembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12	3	0	0	3	0	0	0	0	3
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	1	0	0	1	0	0	0	0	1
15	2	0	0	2	0	0	0	0	2
16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	1	0	0	1	0	0	0	0	1
18	2	0	0	2	0	0	0	0	2
19	1	0	0	1	0	0	0	0	1
20	2	0	0	2	0	0	0	0	2
Total.	11	0	0	18	0	0	0	0	26

Córdoba 20 de Diciembre de 1884.—El Juez municipal, Dr. Rafael Garcia Ramirez.

de registro, compuesta de veinte hectáreas titulada «San Francisco,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente á D. Antonio Muñoz Alvarez, sitio conocido por la Rana; lindante al Norte mina «San Pedro,» Este mina «Flor Cubana,» Oeste y Sur tierras de Manuel Perez Moreno; que paga al año doscientas pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos. 4444 44

Otra mina de plomo, que tiene el número 1787 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «La Esperanza,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente á D. Cándido Lleras, sitio conocido de las Angarillas; lindante al Norte con las Herrerías y camino Real de la Plata, Este con los Pinganillos, Sur con los Pinganillos y puesto de las Angarillas y Oeste con la mina «Tercera Union;» que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1088 en el expediente de registro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Gracian,» sita en término de Fuente Obejuna, perteneciente á D. Indalecio Gonzalez, sitio conocido Viñas perdidas de los Jamejos; lindante al Norte y Oeste tierras de Castillejos, Sur tierras de Diego Gomez y Este mina «Esperanza;» que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de hierro, compuesta de nueve hectáreas, titulada «María Juana,» sita en término de Hornachuelos, perteneciente á don Enrique Cañaverál, sitio conocido las Mezquitillas, terreno propiedad de Juan Calvo de Leon, vecino de Palma del Rio, y linda por todos vientos con terreno del Sr. Calvo; que paga al año treinta y seis pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta ochocientas pesetas. 800

Otra mina de hierro, compuesta de doce hectáreas, titulada «San Jacobo,» sita en término de Hornachuelos, perteneciente á D. Enrique Cañaverál, sitio conocido en la dehesa de la Caberos de Cerro Alto, al Norte del Tesoro, terreno incul-

to de D. Francisco Garcia Civico, y linda á todos vientos con la misma dehesa; que paga al año cuarenta y ocho pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1066 66

Otra mina de hierro, compuesta de diez y seis hectáreas, titulada «Rosa de Sion,» sita en término de Hornachuelos, perteneciente á D. Enrique Cañaverál, sitio conocido Naranjuelos altos, terreno montuoso de D. Juan Calvo, y linda por todos vientos con terreno del expresado Sr. Calvo; que paga al año sesenta y cuatro pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta mil cuatrocientas veintidos pesetas con veintidos céntimos. 1422 22

Otra mina de cobre, compuesta de doce hectáreas, titulada «La Iberia,» sita en término de Hornachuelos, perteneciente á D. Francisco Martinez, sitio conocido dehesa de Santa María; y linda por todos vientos con la misma dehesa; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «La Trinidad,» sita en término de Hinojosa, perteneciente á D. Francisco Sanchez, sitio montuoso propiedad de los herederos del Marqués de Casariego; lindante al Sur rio Zújar, Norte, Oeste y Este con terreno del mismo Marqués; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, compuesta de doce hectáreas, titulada «Los Amigos,» sita en término de Hinojosa, perteneciente á D. Francisco Sanchez, sitio conocido de los Egidillos, terreno propiedad de los herederos del Marqués de Casariego, y linda por todos vientos con terrenos de dichos herederos; que paga al año ciento veinte pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 2666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1776 en el expediente de registro, compuesta de diez y seis hectáreas, titulada «San Antonio,» sita en término de Hinojosa, perteneciente á D. Antonio Rueda Medina, sitio conocido Arroyo de las Casas; lindante al Norte tierras de

Juan Moreno, Sur tierras de Antonio Pereo, Oeste tierras de Maria Calderon y Este tierras de Juan Moreno; que paga al año ciento sesenta pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos. 3555 55

Otra mina de plomo, que tiene el número 1312 en el expediente de registro, compuesta de treinta y nueve hectáreas, titulada «Luz,» sita en término de Montoro, perteneciente á don Antonio Muñoz Alvarez, sitio conocido dehesa de Buenas Yerbas, teniendo el punto de partida 1065 metros de la esquina mas al Norte del cortijo de Juan Pepe, que paga al año trescientas noventa pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 8666 66

Otra mina de plomo, que tiene el número 1360 en el expediente de registro, compuesta de diez hectáreas, titulada «San Eduardo,» sita en término de Montoro, perteneciente á D. Fulgencio Cobos, sitio conocido Cerro del Quejigo; lindante al Este arroyo del Quejigo y por los demás vientos terreno de D. Fernando Garcia, que paga al año cien pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, y rebajada la tercera parte, importa el tipo para la subasta dos mil doscientas veintidos pesetas con veintidos céntimos. 2222 22

(Se continuará.)

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 16.668 Rvn. por 57 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 20.095.41 Rvn. á solicitud de 15 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 14 de Diciembre de 1884.
—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Eajuciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así co-

mo á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 4.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portea-dores, manobras de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.